



Ayuntamiento de Orihuela
Dpto. de RECURSOS HUMANOS
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

ANUNCIO

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Empleo, para provisión, mediante nombramiento interino o laboral temporal, de plazas de **INGENIERO DE CANALES, CAMINOS Y PUERTOS**:

A la vista de las anteriores circunstancias, tras la deliberación y estudio de las alegaciones presentadas, el Tribunal acuerda:

PRIMERO.- Estimar parte de los escritos de impugnación y proceder a la anulación de algunas preguntas al entender que las mismas se encuentran en una de estas circunstancias:

- A. Su redacción o alternativas de respuesta inducía a confusión.
- B. Existía en ellas un error material (más de una respuesta verdadera o más de cuatro respuestas alternativas, u otro error material)
- C. Carecían de fundamento jurídico expreso donde justificar la respuesta elegida como correcta.
- D. El tema o la norma jurídica específica sobre la que versaban no se encontraba incluida en el temario objeto de la convocatoria de manera absolutamente clara y evidente.

Las preguntas anuladas, y las circunstancias por las que lo han sido, que sirven de motivación al Tribunal, son las siguientes:

Pregunta impugnada, nº	Circunstancia que motiva la anulación
1	B
3	B
6	A
16	D
17	C
23	B
25	B
28	D
29	D
36	A

SEGUNDO.- Rectificar el error cometido en la corrección de la pregunta nº 30, en el sentido de que la respuesta correcta es la opción b) y no la opción c) como en un principio se había determinado como respuesta válida.

TERCERO.- Desestimar, tras la deliberación y estudio de las alegaciones, la petición de anulación de algunas preguntas al entender que las mismas se encuentran en una de estas circunstancias:

- A. Su redacción o alternativas de respuesta no induce a confusión.
- B. Tiene fundamento jurídico expreso donde justificar la respuesta elegida como correcta.
- X. El tema o la norma jurídica específica sobre la que versan se encuentra incluida en el temario objeto de la convocatoria de manera genérica.

Pregunta impugnada, nº	Circunstancia que motiva la desestimación de la anulación
4	C
7	C
8	C
9	C
10	C
14	C
15	C
22	C
26	A
32	A
35	B
43	A
49	A

El Tribunal ha desestimado, como regla general, todas aquellas alegaciones que se refieren a que la norma jurídica sobre la que se pregunta no formaba parte del temario de la prueba. Se considera que, aunque el tema no haga mención expresa a las normas jurídicas sobre las que se sustenta cada epígrafe, el opositor debe conocerlas y el Tribunal se encuentra capacitado para efectuar preguntas sobre dichas normas. Si se han estimado, por el contrario, dos de las alegaciones que se referían a que la Ley de Carreteras de la Comunidad Valenciana no formaba parte del temario, pues en este caso, por contraposición, si se pedía expresamente el conocimiento de la Ley de Carreteras del Estado, y no de la norma legal valenciana.

Tras las anulaciones efectuadas, el Tribunal resultado de la nueva corrección de los ejercicios tipo test otorga las siguientes puntuaciones:

Nº de sobre	CALIFICACIÓN
1	4.595
2	0.585
3	2.017
4	5.59
5	1.68
6	2.07
7	3.01
8	3.18
9	6.087
10	1.27
11	2.18
12	2.345
13	2.43
14	1.685

Los aspirantes que han superado el primer ejercicio quedan emplazados para el día 18 de enero, a las 11.00 horas, en la Casa Consistorial, a los efectos de realizar el segundo ejercicio que consta en las bases de la convocatoria. Los aspirantes podrán acudir al examen con material informático sin conexión a internet y textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orihuela, 27 de diciembre de 2.010
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.: Virgilio Estremera Saura